

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC- SI-011-2019 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO CON EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 05 de enero de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

**CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mediante acto administrativo motivado, ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC- SI-011-2019 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO CON EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que en el Cronograma de actividades del proceso, se estableció la fecha de publicación del informe de evaluación, sin embargo, habiéndose agotado la mencionada fecha, sin que fuese posible la publicación de la evaluación atendiendo el número de ofertas presentada; se estima procedente adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro del mencionado proceso de selección, con el fin de salvaguardar el principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política.

El artículo 209 de la carta fundamental dispone:

*"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*De acuerdo con las normas constitucionales antes citadas, y en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a su vez, consagra: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante *la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*", (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de selección, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC- SI-011-2019 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO CON EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC- SI-011-2019 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO CON EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el Cronograma del Proceso en las actividades sucesivas quedará así:

| Actividad   | Fecha  | Lugar   | Norma                            |
|---|--|---|----------------------------------|
| Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1   | Hasta el 24 de septiembre de 2019                                      | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co   | Fecha definida por la Entidad.   |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | Hasta el 1º de 2019  | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co   | L. 1882/18 art. 1                |
| Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1                            | 3º de octubre de 2019  | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co   | L. 1882/18 art. 1                |
| Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2  | 4º de octubre de 2019, a las 1:00 pm                                   | TURBACO, en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º | Fecha definida por la Entidad.   |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto   | Dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia de adjudicación | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co   | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1. |
| Firma del Contrato  | Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación             | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co   | Fecha definida por la Entidad.   |

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC- SI-011-2019 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO CON EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

|   |  |   |                                |
|---|--|---|--------------------------------|
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | Dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia de adjudicación | TURBACO, en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º | Fecha definida por la Entidad. |
| Aprobación de garantías   | Dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia de adjudicación | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>  | Fecha definida por la Entidad. |

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

24 SET. 2019

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
Secretario De Infraestructura  
Departamento De Bolívar

Proyecto: Alba Elles- Asesora jurídico  
Reviso: Ligia Andrade- Asesora Jurídica  
Reviso: Juan Mauricio Gonzalez- Asesor Jurídico